

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO



"Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO"

CONSIDERANDO

- I. Que a partir de la reforma publicada el 4 de junio de 2014, la Constitución Política del Estado de Querétaro, contempla, en su artículo 3, la obligación de que los entes públicos cuenten con un Código de Ética, debiendo establecer una adecuada política en esa materia y la creación de un Comité de Ética formalmente constituido, así como el realizar la correspondiente capacitación y difusión en dicho valor.
- II. Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que entró en vigor el 19 de julio de 2017 establece: *"Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño"*; sin embargo, los citados lineamientos no han sido emitidos; por lo que, al no haberse dado la condición de Ley y al resultar necesario contar a la brevedad con un Código de Ética, debidamente aprobado, éste se emite conforme a la normatividad que se tiene ya establecida, con la finalidad de regular el buen actuar de quienes desempeñen un cargo, empleo o comisión en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.
- III. Que la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro se constituye como un Organismo Constitucional Autónomo, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 33 Apartado A de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- IV. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, el Consejo está constituido por la Presidencia, Secretaría Técnica y seis integrantes del Consejo, teniendo derecho a voz y voto, quienes deberán tomar sus decisiones por mayoría de votos; sin que exista norma alguna en la que se establezca el quórum necesario para que sus sesiones sean válidas.
- V. Que el artículo 31 fracción I de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro contempla como facultad del Consejo del Organismo el establecer los lineamientos generales de actuación de la Defensoría y aprobar las normas de carácter interno relacionadas con ésta.



"Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VI. Que el 16 de noviembre de 2016 se llevó a cabo la sesión del Consejo de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, con la presencia de sólo dos de sus integrantes, en la cual fue aprobado el Código de Ética del Organismo; documento que fue publicado en el Periódico del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 06 de enero de 2017.

VII. Que una de las facultades del Comité de Ética, contempladas en el artículo 11 del Código de Ética señalado en el párrafo anterior, consiste en proponer la revisión y actualización de dicha norma, por lo que, a fin de dar certeza jurídica en cuanto a la aprobación del documento por al menos la mayoría de los miembros del Consejo de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, se expide el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Capítulo I Objeto y Alcance

Artículo 1. El Código de Ética y de Conducta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, tiene por objeto constituirse en el instrumento legal que establezca las disposiciones para el buen actuar de quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Institución, en el ejercicio de las funciones que realizan.

Artículo 2. Los principios, valores, y conductas previstas en este Código, son de observancia general, enunciativa y no limitativa para las personas a quienes les aplica la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, adscritas a la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro; por lo que todas ellas deberán conocerlo y cumplirlo.

Artículo 3. Una vez que sea autorizado por el Consejo, o al momento del ingreso de la persona a ocupar el empleo, cargo o comisión, se le deberá entregar un ejemplar, ya sea físico o digital del presente Código, quien deberá suscribir una carta compromiso de su conocimiento y aplicación.

Artículo 4. El área de Recursos Humanos de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro será la responsable de recabar la firma de las cartas compromiso de las personas que ingresen o laboren en la Institución, debiendo integrarla a su expediente personal.



Los derechos, nuestra obligación

"Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Capítulo II Valores

Artículo 5. Los valores que deberá observar quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro en el ejercicio de sus funciones, son los siguientes:

Dignidad. El principio y valor fundamental de los Derechos Humanos radica en la afirmación de la persona por sí misma, por ser ella única e irrepetible y constituir su propio fin, respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares de persona. En consecuencia, nadie debe exhibir o humillar a persona alguna, ni utilizarla como medio para lograr un fin.

Equidad. Consiste en tratar de manera diferenciada a los desiguales, considerando las distintas circunstancias y capacidades de cada quien.

Honradez: Rectitud en el ánimo, integridad en el obrar, compostura, decencia y moderación en la persona, acciones y palabras.

Responsabilidad: Asumir y afrontar individualmente las consecuencias de nuestras acciones u omisiones realizadas de manera consciente o inconsciente.

Respeto. Deferencia con que se debe tratar a todas las personas; comprender al otro, valorando sus derechos, libertades, intereses y necesidades.

Solidaridad: Adhesión circunstancial de la causa o a la empresa de otros, con total desinterés.

Tolerancia: Ser capaz de relacionarse con cualquier persona sin que haya prejuicios de por medio, respetando el derecho a ser diferente, así como cualquier condición de la persona. Entender que las diferencias y semejanzas entre personas no deben condicionar el comportamiento.

Capítulo III Principios

Artículo 6. Quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro está obligado a conducirse bajo los siguientes principios en el ejercicio de sus funciones:



Tus derechos, nuestra obligación

"Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Confidencialidad. Es el respeto por los datos o hechos que deben guardarse en sigilo, para no afectar indebidamente la honorabilidad de las personas o de la Institución.

Disciplina. Consiste en observar el estricto cumplimiento de las normas administrativas en el ejercicio de sus funciones establecidas por la Ley, así como dar cumplimiento a las indicaciones recibidas por la superioridad jerárquica.

Ecuanimidad. Igualdad y constancia en el ánimo.

Eficiencia. Realizar adecuadamente la función que se tiene asignada, generando los mayores resultados con los recursos disponibles.

Honradez. Desempeñar sus funciones sin obtener beneficios o ventajas personales adicionales a la retribución salarial; así como abstenerse de intervenir en la atención o resolución de asuntos en los que se tenga interés personal, familiar o de negocios y por supuesto evitar el manejo indebido o desvío de los recursos públicos.

Imparcialidad. Actuar sin conceder preferencias o privilegios u otorgando tratos diferenciados. Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin tomar partido de antemano por ninguna persona involucrada, evitando cualquier conflicto de interés.

Lealtad. Cumplimiento de las leyes de la fidelidad, prestando un servicio de excelencia en apego a los valores, objeto y fines de la Institución, haciéndolos propios en el actuar diario.

Legalidad. Actuar con estricto apego a las normas jurídicas, debiendo abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implique incumplimiento a las mismas.

Orden. Ceñir su comportamiento de conformidad con las normas necesarias para el logro de los objetivos deseados y previstos en la organización de las cosas, en la distribución del tiempo y en la realización de las actividades.

Probidad. Conducirse con una actitud de servicio por encima de los intereses personales o en favor de terceros, teniendo rectitud en el obrar, de forma tal que su conducta no pueda ser objeto de reproche alguno.

Profesionalismo. Ejercer la función pública con capacidad, perseverancia y conocimientos adecuados para su desempeño, así como tener disposición y responsabilidad con el cargo.



los derechos, nuestra obligación

"Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Transparencia y rendición de cuentas. Poner al alcance de las personas, de manera oportuna, la información suficiente y veraz que sea de su competencia, sin más límites que la reserva y confidencialidad legal; así como hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Capítulo IV Conductas

Artículo 7. Quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, deberá:

- I. Actuar dentro del marco jurídico, respetando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, la Constitución Local y las leyes y reglamentos que de ella emanen, así como las disposiciones de carácter interno de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro;
- II. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna debido a su origen étnico, religión, sexo, edad, condición social, orientación sexual e identidad de género, ideología política o cualquier otro motivo;
- III. Ser congruente en conductas fuera del ámbito laboral, sin contravenir los valores y principios de este código.
- IV. Abstenerse de abandonar su servicio sin motivo justificado o la autorización correspondiente;
- V. Respetar las indicaciones de la superioridad jerárquica y cumplir con todas las obligaciones que tengan a su cargo, siempre que la ejecución de éstas no signifique la comisión de un delito o falta administrativa;
- VI. Conducirse con atención, respeto y compañerismo, independientemente del nivel jerárquico de la persona a quien se dirija;
- VII. Presentarse al servicio oportunamente en el lugar y hora señalado por la superioridad jerárquica o Dirección Administrativa y, cuando así lo tenga establecido, registrar su entrada y salida al inicio y término de su turno, así como la salida y entrada de su período de comida, de lo contrario se le estimará ausente.
- VIII. Dar aviso con toda oportunidad a la instancia superior y a la Dirección Administrativa sobre las causas justificadas que le impidan concurrir al cumplimiento de su servicio;



“Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Los derechos, nuestra obligación

- IX. Usar y conservar los vehículos bajo su resguardo, de conformidad con el uso para el cual fueron asignados para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, debiendo cubrir el costo de los daños causados a los mismos, cuando se generen derivado de su conducta de acción u omisión por imprudencia, culpa o dolo, de conformidad con la normatividad interna correspondiente;
- X. Guardar absoluta reserva de datos, imágenes, información y hechos de su conocimiento relacionados con la prestación del servicio;
- XI. Desempeñar sus funciones sin solicitar ni aceptar compensaciones, pago o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, debiendo denunciar cualquier acto de corrupción;
- XII. Abstenerse de imputar hechos falsos al personal de la Institución, independientemente del nivel jerárquico que se trate.

Artículo 8. Queda estrictamente prohibido a quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, lo siguiente:

- I. Presentarse al servicio bajo la influencia de drogas enervantes, estupefacientes, aliento alcohólico o estado de embriaguez;
- II. Hacer uso o consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en las instalaciones del Organismo o en el ejercicio de funciones;
- III. Utilizar los vehículos de servicio para uso personal o asuntos ajenos a las labores del servicio;
- IV. Faltar a sus labores sin permiso o causa justificada;
- V. Dañar, extraviar o alterar intencionalmente el funcionamiento del equipo o herramientas de trabajo, incluidos los vehículos.

El personal que resulte responsable por la violación a la presente fracción, deberá responder por la restitución del bien, del valor o en su caso, del costo de la reparación, independientemente de la sanción administrativa a la que se haga acreedor;

- VI. Incumplir injustificadamente las indicaciones de la superioridad jerárquica;
- VII. Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad en el servicio;



Tus derechos, nuestra obligación
"Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- VIII. Participar en juegos o actividades no autorizadas durante el ejercicio de sus funciones;
- IX. Abandonar el servicio, salvo permiso expreso de la superioridad jerárquica o Dirección Administrativa;
- X. Realizar actos que impliquen falta de probidad u honradez o violación a los Derechos Humanos en el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de su servicio;
- XI. En general, violar las leyes, reglamentos, y demás disposiciones legales aplicables en el cumplimiento de su servicio o fuera de él.

Capítulo V Comité de Ética

Artículo 9. Se crea el Comité de Ética de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 10.- El Comité de Ética se conformará de la siguiente manera:

I.- La persona titular de la Presidencia de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, será quien preside.

II.- El personal titular de las siguientes unidades o áreas administrativas, que fungirán como Vocales:

- a) Visitaduría General;
- b) Secretaría Ejecutiva;
- c) Dirección Administrativa;
- d) Comunicación Social;
- e) Departamento Jurídico;
- f) Unidad de Acceso a la Información;

III.- La Secretaría Ejecutiva

La persona Titular del Órgano Interno de Control asumirá el carácter de Secretaría Ejecutiva, quien solo contará con voz.



DEFENSORÍA DE LOS
DERECHOS
HUMANOS
DE QUERÉTARO

Tus derechos, nuestra obligación

"Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Quien presida, así como quien asuma como vocal del Comité de Ética, podrán designar, mediante oficio, a su suplente para que acuda en sus ausencias; quienes tendrán voz y voto.

Para que se lleve a cabo la sesión y sea válida, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes y, entre sus asistentes, se encuentre la persona titular de la Presidencia o su suplente. Los acuerdos del Comité serán válidos cuando reciban el voto favorable de la mayoría de sus integrantes presentes y, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

En caso de que sea señalado como probable responsable del incumplimiento del presente Código quien integre el Comité, éste deberá excusarse de conocer su asunto.

Artículo 11.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

I.- Promover la capacitación del personal de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, respecto a los valores institucionales.

II.- Establecer los mecanismos de difusión de los valores institucionales.

III.- Establecer acuerdos y dar seguimiento a éstos.

IV.- Aprobar fechas de sesiones durante el año.

V.- Proponer la revisión y actualización del presente Código.

VI.- Emitir recomendaciones a las personas a cargo de las unidades o áreas administrativas de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, respecto a la observancia del presente Código.

Artículo 12.- El Comité sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez cada seis meses, previa instrucción de la Presidencia. La Secretaría Ejecutiva convocará y señalará el día, hora y lugar de la sesión. La convocatoria deberá realizarse por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la sesión.

Las sesiones extraordinarias se desarrollarán las veces que resulten necesarias para desahogar los asuntos de su competencia; debiendo emitirse la convocatoria con al menos 24 horas de anticipación al inicio de la sesión respectiva.

Artículo 13.- La Secretaría Ejecutiva levantará un acta de los acuerdos y su seguimiento que se hayan sometido al Comité.



"Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

tus derechos, nuestra obligación

Capítulo VI Del incumplimiento

Artículo 14.- Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Código será sancionado por el Órgano Interno de Control de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Artículo 15.- Para dejar constancia del incumplimiento del presente Código, se deberá levantar un acta circunstanciada por la superioridad jerárquica inmediata con la presencia de dos personas que testifiquen y de la persona infractora, así como quien represente al Departamento Jurídico, quien verificará las formalidades del acta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se aboga el Código de Ética aprobado el 16 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 06 de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado por al menos la mitad más uno de quienes integran el Consejo de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO TERCERO. El presente Código entrará en vigor el día siguiente al de la fecha de publicación señalada en el artículo anterior.

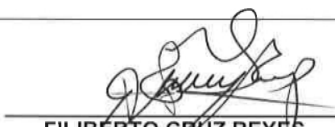
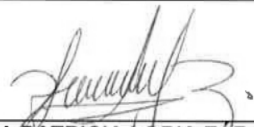
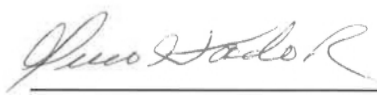
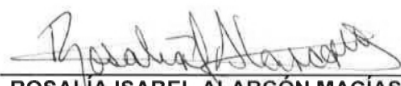
Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, el 26 (veintiséis) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete).



DEFENSORÍA DE LOS
DERECHOS
HUMANOS
DE QUERÉTARO

Tus derechos, nuestra obligación

"Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

 DRA. ROXANA DE JESÚS ÁVALOS VÁZQUEZ PRESIDENTA DEL CONSEJO Y DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO	
 LAURA BENÍTEZ LICONA CONSEJERA DE LA DDHQ.	 FILIBERTO CRUZ REYES CONSEJERO DE LA DDHQ.
 BERTHA PATRICIA LORIA ZÁRATE CONSEJERA DE LA DDHQ.	 DELFINO HURTADO ROMERO CONSEJERO DE LA DDHQ.
 ALEJANDRA MARTÍNEZ GALÁN CONSEJERA DE LA DDHQ.	 ROSALÍA ISABEL ALARCÓN MACÍAS SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE LA DDHQ.

La presente hoja de firmas forma parte del "Código de Ética de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro", aprobado en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de la Defensoría, celebrada el 31 de agosto de 2017 (dos mil diecisiete).

**“25 años defendiendo tus derechos”**

Tus derechos, nuestra obligación

ROXANA DE JESÚS ÁVALOS VÁZQUEZ, PRESIDENTA DE LA DEFENSORÍA DE
LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, CON LA FE PÚBLICA CONFERIDA
POR EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
QUERÉTARO-----

-----CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 10 (DIEZ) FOJAS
ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS FIELES Y EXACTAS DE SUS
ORIGINALES, MISMAS QUE COTEJO AL TENERLAS A LA VISTA CONCORDANDO
EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES.-----

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE
QUERÉTARO. QRO. A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO PARA
LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----



DRA. ROXANA DE JESÚS ÁVALOS VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA DEFENSORÍA DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

QUERÉTARO
Zacarías Oñate No.13
c/ Carlos Septién García
Col. Cimatarío, C.P. 76030
Tels. 2 14 08 37 o 2 14 60 07

SAN JUAN DEL RÍO
Av. Río Moctezuma No. 266 Local 4-39
Plaza San Juan. Col. San Cayetano
Tel. (427) 272 21 85

LADA GRATUITA 01 800 400 6800
www.ddhqro.org

JALPAN DE SERRA
Fray Junípero Serra No. 5 Int. 9
Col. Centro
Tel. (441) 296 11 39